



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CAPAZVA CIA. LTDA

OTORGADA POR: CAMILO DAVID PAZMIÑO
VALENCIA Y CAMILA PAZMIÑO
PASQUEL

CUANTIA: US. 400.00

DI: 3 COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y NUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésima Primera Encargada, del cantón Quito, comparecen los señores: **CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA**, casado, y **CAMILA PAZMIÑO PASQUEL**, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** **Sírvase extender** en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública de constitución de compañía los señores Camilo David Pazmiño Valencia, casado, y Camila Pazmiño Pasquel, soltera, por su propios y personales derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, ejercer el comercio y obligarse conforme a la Ley.-

CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION Las comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía limitada que se denominará CAPAZVA CIA. LTDA.- CLAUSULA TERCERA.-

ESTATUTOS.- La compañía se denominará CAPAZVA CIA. LTDA. se organiza de conformidad con las leyes ecuatorianas y con los siguientes estatutos .- CAPITULO I.- DEL NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE .- La

Compañía se denominará CAPAZVA CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias y/o sucursales o corresponsalias en otras ciudades del país o del mundo.- ARTICULO

TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto lo siguiente.- UNO.- Elaborar, diseñar, planificar proyectos de

construcción, construir todo tipo de inmueble y comprar, vender, arrendar inmuebles construidos o que se requieran para la

construcción de otros.- DOS.- Se podrá dedicar a la importación y exportación y comercialización de bienes y servicios necesarios para

el cumplimiento de sus fines, así como podrá realizar asociarse, adquirir acciones o participaciones de otras empresas similares de su

objeto.- TRES.- Podrá dedicarse a la importación y exportación y comercialización de maquinaria nuevas o usadas relacionado a su

objeto social.- CUATRO.- Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, o

extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación, para el

cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio

en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- CINCO.- La Compañía podrá

realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y

convenientes para su cumplimiento.- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente, de

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto

similar al suyo, o se dediquen a actividades de un giro comercial afín al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no

podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley.- ARTICULO CUARTO .- DURACION .- La

duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil , pero este plazo podrá prorrogarse, o podrá disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-

CAPITULO II .- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .-

ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,

dividido en CUATROCIENTAS participaciones con un valor de un dólar cada una, para lo cual se encuentra pagado en numerario el total del capital social, conforme lo establecido en el cuadro de integración

de capital.- ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- Cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el presente

estatuto.-ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESIONES.- Los certificados de participación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregando el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada certificado podrá representar una o más participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione uno de sus certificados en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionaré serán de cargo del socio. Los certificados de participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios en el que se anotarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones permitidas por la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los Socios, son los establecidos por la Ley de Compañías, Parágrafo Cuarto, Sección Quinta, Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince.- ARTICULO

NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su órgano supremo y será administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

General de socios es el órgano Supremo de la compañía, y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones en que se regula su organización,

funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el Parágrafo

Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar Gerente General, y

~~Presidente~~ por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía, b)

Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; c) Acordar aumentos de capital social; d) Resolver acerca de

la fusión, transformación y disolución de la compañía; e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Compañías, los Estatutos sociales y las

Leyes de la República del Ecuador; f) En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente y que se encuentren

determinadas en los presentes estatutos sociales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones

de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía o quien

haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General y a su falta quien sea designado por la Junta.- Las actas de las Juntas

Generales se llevarán con acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno y siguientes del Reglamento de Juntas Generales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias, serán convocadas

por el Presidente y a su falta por el Gerente General, la que deberá

reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General de la compañía, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto.- b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva, según el proyecto que le será presentado por el Presidente.- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

Las Juntas Generales Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General, cuando lo considere conveniente y/o necesario, cuando lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el Diez por Ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse y dictar resoluciones válidamente, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha a cada uno de los socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones vía correo electrónico o carta escrita dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. En todo lo que hace relación al Quórum exigido en primera y en segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los

requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto ~~por la Ley.~~

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION.-

Además de las formas de representación previstas en la Ley, los socios

podrán ser representados en la Junta General de Socios mediante

apoderado con poder notarial general o especial, por carta o correo electrónico, según lo establecido en la Ley de Compañías para el

efecto. Para que el Mandatario pueda suscribir, a nombre de su

mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de

Socios será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se

acredite su representación y se haga mención expresa del capital que

se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo

el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general

suficiente.- Cada socio puede hacerse representar solo por una

mandatario en cada Junta General. Cualquiera sea el número de

participaciones a nombre del mandante, el mandatario no puede votar

en representación de una o más participaciones, en sentido distinto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL

UNIVERSAL .-No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes,

la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedar

validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del

territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes

deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o

resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado o instruido por su mandante.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y

PRESIDENTE.- El Gerente General y Presidente serán elegidos por la Junta General de Socios para el plazo de cinco años.- Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Gerente General o Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL .-** Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.- Tiene facultades suficientes para apoderar una o más de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General, hará sus veces el Presidente nombrado por la Junta General de Socios de la compañía.- Sus facultades y atribuciones, además de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.- b) Girar en las cuentas corrientes u otras de la compañía con su sola firma.- c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de las sesiones de Junta General de Socios y demás documentos de la compañía.- d) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros, hasta por los montos que periódica o puntualmente señale la Junta General de Socios.- e) Suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles para y de la compañía, con la aprobación previa de la Junta General de Socios.- f) Celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento o hipoteca de bienes

inmuebles para y de la compañía, con su firma, previa aprobación de la Junta General de Socios.- g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias obtenidas, para su menor desempeño. h) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un informe de sus actividades así como de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos que fueren necesarios.- i) Nombrar y contratar empleados y trabajadores, agentes y comisionistas de la compañía y fijar sus remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones previa autorización de la Junta General.- j) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente a la compañía, según las atribuciones que le establezca la Junta General de Socios.- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías así como a las demás leyes de la República del Ecuador.- l) Suscribir los certificados de aportación de los Socios junto con el Presidente de la Compañía. Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras, en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a).- Presidir y Dirigir las sesiones de Junta General.- b).-Suscribir los certificados de aportación junto con el Gerente General de la compañía .- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General.- d).- Reemplazar al Gerente General en caso de falta u ausencia de este.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los

presentes estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General de Socios, convocada expresamente al efecto.- CLAUSULA

CUARTA: CUADRO DE PARTICIPACIONES Y

TRANSFERENCIA DE BIENES.- Integración de Capital: Los socios Fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido cancelado totalmente, mediante pago en numerario, tal como consta de la cuenta de integración de capital abierta en un banco del sistema financiero, se adjunta a la presente....

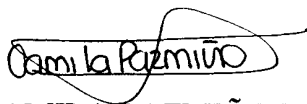
Socio	Capital Suscrit o	Capital Pagado	Saldo por Pagar	Número de Participaciones
Camilo David Pazmiño Valencia	\$ 399	\$399	\$ --	399
Camila Pazmiño Pasquel	\$ 1	\$ 1	\$ --	1
TOTALES	\$ 400	400	0	400

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios fundadores declaramos.- a).- Que autorizamos a la doctora María Belén Pasquel Cobo, para que realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores, en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta con la rectificaciones solicitadas por los comparecientes y que junto con los

documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora María Belén Pasquel, matrícula número seis mil setecientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, toda que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



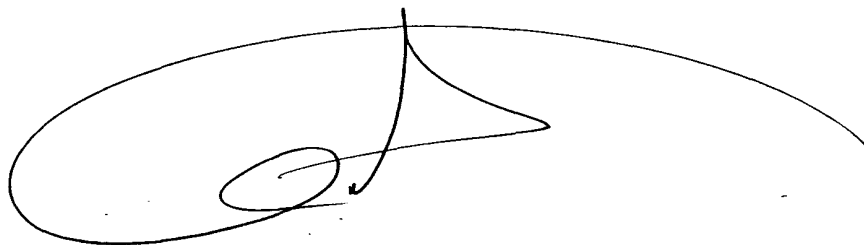
CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA
C.C. 1801694082

CAMILA PAZMIÑO PASQUEL
C.C. 171581271-3



Le Notaria





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562067

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1706624176 PASQUEL COBO MARIA BELEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAPAZVA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7562067

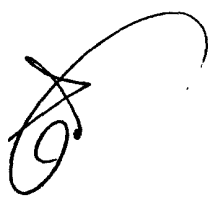
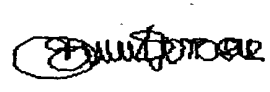
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2013 19:28:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

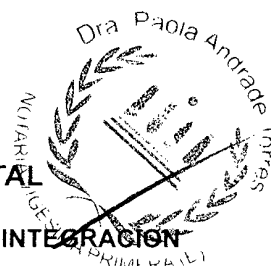
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

0000007



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 070107289 abierta el 18 de Octubre del 2013
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará CAPAZVA CIA LTDA,
la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES CON 00/100 (USD 400.00), que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA</u>	<u>\$ 399.00</u>
<u>CAMILA PAZMIÑO PASQUEL</u>	<u>\$ 1.00</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
TOTAL	<u>\$ 400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA 12 DE OCTUBRE

QUITO, 18 de Octubre del 2013
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO VALENCIA
CAMILO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1962-02-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA BELEN
PASQUEL COBO

Nº **180169408-2**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1144V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO ARCOS JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA PAZMIÑO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-25

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

00923193

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0057 **1801694082**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

CANTÓN **PARRQUIA**

ZONA

1.1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
No. **171581271-3**

CIUDADANÍA
PAZMIÑO PASQUEL CAMILA

APellidos y Nombres
PAZMIÑO PASQUEL CAMILA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1994-03-21

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERA




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASQUEL COBO MARIA BELEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-09

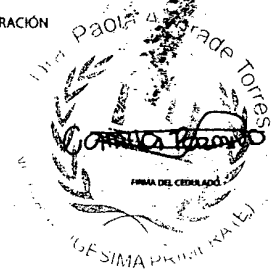
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

DIRECTOR GENERAL
[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO
[Signature]

V3333V3322
0000008

00037798



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0212

NÚMERO DE CERTIFICADO
PAZMIÑO PASQUEL CAMILA

CÉDULA
1715812713

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

3

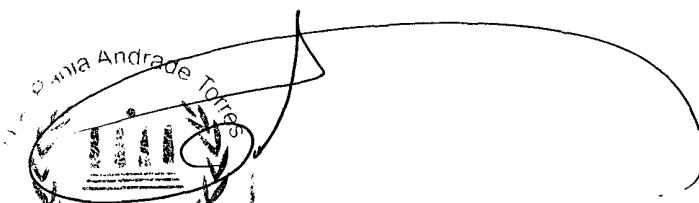
PARROQUIA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPAZVA CIA. LTDA. Otorgada por CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA Y CAMILA PAZMIÑO PASQUEL, sellada y firmada en Quito, 31 de octubre del 2013.




DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005619, de fecha 15 de noviembre del 2013, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía CAPAZVA CIA. LTDA., a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución otorgada ante mí, el 29 de octubre del 2013.- Quito, 20 de noviembre del 2013.-


Dra. Paola Andrade Torres
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 21 ENCARGADA DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 54923

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40756
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4631
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715812713	PAZMIÑO PASQUEL CAMILA	Quito	SOCIO	Soltero
1801694082	PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005619
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPAZVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

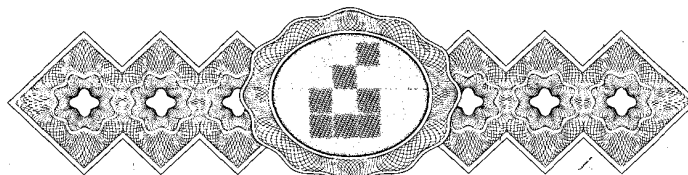
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5 AÑOS RL: GG

Página 1 de 2



Nº 0371448

IMP KGM, 00

Registro Mercantil de Quito

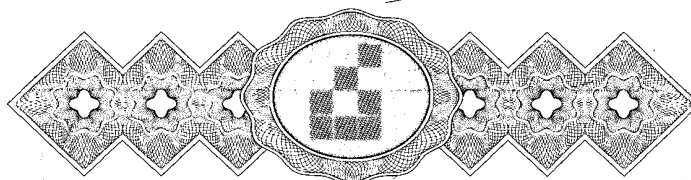
0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

12509

Quito, 02 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CAPAZVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO